

## 19. NUESTRA CONSTITUCIÓN. UN GRAN PROGRAMA REVOLUCIONARIO VIVE EN LA CARTA MAGNA: SERRA ROJAS.

Pedro Rosales C.  
*Novedades*, 1 febrero de 1967.

A casi 50 años de promulgación, la Constitución de 1917 ha probado su indiscutible valor como órgano regulador del desarrollo político, social y económico de México y de las bondades concebidas en su articulado por cuanto se refiere a beneficiar a las mayorías del pueblo mexicano.

Sin embargo, nadie ha llegado al extremo de calificar o pretender creer que nuestra Constitución es perfecta ni mucho menos que el derecho que prescribe deba de ser estático, inmutable.

“La Constitución de 1917 —como aseguró el doctor Andrés Serra Rojas a NOVEDADES— todavía contiene vivo un gran programa revolucionario que es necesario aplicar y superar”.

Chiapaneco de origen, con grandes inquietudes intelectuales y políticas, con un innegable don de gentes y una singular fluidez en la oratoria, el doctor Serra Rojas, también senador de la República por su estado natal, recibió al reportero en la amplia y surtida biblioteca que tiene en su casa.

Le apasiona tratar todo lo referente a la Constitución y se muestra dispuesto a escuchar y a contestar nuestras preguntas:

“¿Qué estructura política prevé la Constitución para nuestro país?”

Con el tono acompasado, suave y lógico, que el doctor Serra Rojas imparte en sus cátedras en la Universidad Nacional, nos responde:

“México es una república federal representativa, democrática, que se integra con una federación y con entidades federativas. Inspirado originalmente en el federalismo norteamericano. México inició una evolución de su sistema federal desde 1824, por 1857 y después en 1917, apartándose de su molde tradicional”.

En la Constitución de 1824 las facultades del gobierno federal eran muy limitadas y en cambio, muy amplias las de los gobiernos de las entidades federativas. Sin embargo, en 1857 pasaron al conocimiento del Congreso Federal materias tales como baldíos, minería, aguas, y otras materias importantes. Esta lista siguió aumentando de 1857 en adelante con instituciones de crédito, con vías generales de comunicación, etcétera”.

“Todavía en la Constitución de 1917 las facultades de la Federación crecieron con mengua de las facultades de los Estados, continuando el fenómeno de 1917 a la fecha. Por eso decimos que nuestro federalismo es federalismo *sui géneris*, que se caracteriza por una acción cada vez más creciente de los órganos federales, fenómeno que obedece a causas muy razonables, como son la tendencia del Estado moderno a unificar su acción política y administrativa, y sobre todo, a realizar planes integrales de carácter económico.

“Es necesario acentuar —agregó— que la tendencia a la federalización es un proceso que tiende a darle facultades al Congreso Federal de nuevas materias; digamos, ya es necesario federalizar campos como la ganadería, todos los aspectos forestales y otras materias”.

### FEDERALISMO Y CENTRALISMO

¿Tal política no implica la pérdida del carácter federalista y sí representa un gobierno de centralismo? queremos saber.

Serra Rojas asegura que no hay tal fenómeno y explicó:

“No se pierde el sentido federal, sino que la época reclama unidad de acción y sobre todo coordinación. No puede haber progreso en un país si no se eliminan todos los obstáculos que impidan su desarrollo. Es, éste, el mero sentido del federalismo; no se trata de hacer gobiernos centrales, sino de mantener un federalismo político con una coordinación de las economías locales”.

¿No hay vulneración con ello de la soberanía de los Estados? insistimos.

La respuesta fue concreta: “Existe una soberanía que consiste para los Estados en autogobernarse dentro de las facultades que tienen las entidades, pero que no contraríen el pacto federal”.

La Constitución cita repetidamente el término Nación en sus preceptos; ¿qué debemos entender por Nación, doctor Serra Rojas?

Nuestro entrevistado sostuvo que “la palabra Nación, tal y como la Constitución y en particular el artículo 27 de la misma citan, se refiere a Federación; desde luego no puede referirse a un concepto sociológico porque México es un país que está integrando su nacionalidad, pero aún falta un largo proceso de evolución para que lleguemos a un concepto cabal de Nación”.

## SOCIALISMO EN LA CONSTITUCIÓN

¿Resulta exacta la afirmación de que la Constitución de 1917 es de carácter socialista?

El doctor Serra Rojas medita un poco y después afirmó:

“En el seno del Congreso Constituyente de 1917 hubo dos grupos: el mayoritario de tendencia liberal-revolucionaria y otro, minoritario, de tipo progresista, con grandes conocimiento y de gran habilidad parlamentaria”.

“Tanto en la idea del presidente Carranza como en la del grupo mayoritario constituyente, lo que se intentaba eran meras reformas a la Constitución de 1857, si bien no se siguió el procedimiento que ésta señala para su reforma, sino que se convocó a un Congreso Constituyente revolucionario”.

“El grupo progresista actuó en forma muy hábil porque fue adicionando cada uno de los preceptos, del artículo 1o. al 29, con ideas de carácter estatista que iban desde un intervencionismo de Estado moderador o regulador, hasta preceptos que pueden catalogarse como francamente socialistas; es decir, la Constitución tiene la mayor parte de sus principios inspirados en el viejo liberalismo del siglo pasado, pero al mismo tiempo tiene algunos artículos que ya no son liberales sino que se pueden calificar en varios grupos: unos, corresponden al llamado neoliberalismo de principios de este siglo; otros de intervencionismo estatal moderado o de intervencionismo estatal radical; y varios más son francamente socialistas”.

“Claro que en 50 años —puntualizó Serra Rojas— de vigencia de la Constitución, se han suscitado graves conflictos entre los artículos que son de origen liberal y los que responden a las otras tendencias. Por ejemplo, el artículo 4o., que trata de la libertad de trabajo, es aparentemente contradictorio del artículo 123 que establece el trabajo reglamentado o tutelado por el Estado. En otras palabras, el artículo 4o, daba paso a un derecho laboral de derecho privado, en tanto que el artículo 123 coloca al derecho laboral como una rama importante del derecho público”.

## REFORMAS CONSTITUCIONALES

La charla nos anima a formular al maestro Serra Rojas otra pregunta: ¿cree usted prudentes y necesarias reformas periódicas a nuestra Carta Magna?

Nuestro entrevistado opinó: “La Constitución no debe ser reformada más que en los casos de estricta necesidad. Yo he escuchado opiniones sobre que es necesaria una reforma integral de la Constitución pero no creo atinado esto por la inestabilidad de las condiciones políticas y económicas del mundo, porque estamos viviendo un momento de transición en que es difícil señalar nuevos rumbos al pensamiento”.

La Constitución es un buen instrumento jurídico todavía para enfrentarse a estos problemas de acomodamiento o procesos de contradicción. Sería ilógico aceptar prin-

cipios radicales como también lo sería regresar al liberalismo. Nuestra Constitución se ha colocado en un justo medio, dando vigencia a lo que es útil para este momento y dejando obsoletos preceptos que ya no tienen ninguna aplicación”.

Otra pregunta más. ¿Debe mantenerse vigente el sistema del Constituyente permanente para reformar la Constitución o, como algunos tratadistas sostienen, hay necesidad de establecer el *referéndum* popular?

La respuesta fue rápida por parte del entrevistado: “nuestras Constituciones de 1824, 1857 y 1917 han respondido a Congresos Constituyentes revolucionarios convocados precisamente después de una revolución. El Congreso Constituyente Permanente o estatuido, se forma con el voto de las dos terceras partes de la Cámara, unido a la aprobación de la mayoría de las legislaturas locales”.

“En este sistema es como se han llevado a cabo grandes reformas a la Constitución, lo mismo en la actual como en las anteriores. Pero sí considero útil el que se incorporara a nuestra Constitución un sistema de *referéndum* para aquellos casos que revistan una extremada gravedad para el destino del pueblo mexicano”.

Y Serra Rojas, ahondando en el tema, citó lo siguiente:

“Los problemas del mundo son cada día más complejos y más difíciles de resolver. Hay graves situaciones que no pueden resolver los problemas si no actúan con el apoyo absoluto del cuerpo electoral. Pongamos por caso el del presidente De Gaulle ante el problema de Argelia y en el de la reforma parlamentaria”.

“Si él —De Gaulle— no hubiera consultado al pueblo francés y temerariamente hubiera tomado las determinaciones, hubiera durado 24 horas en el poder; pero como el pueblo francés lo apoyó con el *referéndum*, fue el mismo pueblo el que asumió la responsabilidad en las decisiones. Estos problemas se seguirán presentando con mayor frecuencia en todos los Estados modernos y el *referéndum* es el único medio por el que pueblo y gobierno forman una sola entidad”.

## REGLAMENTOS Y CARTA MAGNA

¿Es realidad —preguntamos— que muchos reglamentos secundarios son aplicados a pesar de su contradicción con la Constitución y aun se anteponen a nuestra ley fundamental?

La opinión del senador fue la que “es indudable que los reglamentos, por ejemplo los de Salud como los del gobierno del Distrito Federal y otros, necesariamente deben ser revisados y aún más; pero no creo que se trate de un problema de nuevas reformas reglamentarias, sino que es urgente modificar el artículo 21 constitucional para legislar sobre el poder sancionador de la Federación, y en particular, dictar una legislación amplia sobre el régimen de policía, tomando este concepto en su sentido general o sea la intervención del Estado para el cumplimiento de sus leyes”.

Para concluir, pedimos al doctor Andrés Serra Rojas una opinión proyectada al futuro de México, cosa a la que accedió para darnos a saber aspectos interesantes de su pensamiento.

Manifestó: “la Constitución de 1917 y sus reformas sigue siendo un instrumento poderoso para regular la vida política nacional. Es necesario un mayor conocimiento de nuestra Carta Magna y se requiere también una transformación de nuestro Poder Judicial Federal para que la justicia sea pronta y expedita y se puedan remediar todas las violaciones de los funcionarios y empleados públicos”.

México es una nación —dijo también— que está luchando denodadamente por superar sus instituciones económicas para poder atender las grandes carencias de nuestro pueblo. No podemos volver a una economía liberal ni tampoco podemos hacer ensayos con sistemas radicales, porque esto nos llevaría al desorden y a la confusión. La Constitución de 1917 todavía contiene vivo un gran programa revolucionario que es necesario aplicar y superar.”

Ese programa —enfaticó Serra Rojas— es de Justicia Social que concretamente se reduce a que el país no pueda estar en manos de unos cuantos privilegiados, cuando más de 30 millones de mexicanos viven en la indigencia.

“Ser mexicano, es darse cuenta de esta situación y poner a su alcance todos los recursos de que disponga para aliviar o atenuar esas graves injusticias sociales. Mientras haya un solo hambriento habrá una llama encendida para cualquier inconformidad así como en una bellota está el germen de un bosque, también en una llama cualquiera puede generarse un peligro social”.